Servicio de Impuestos Internos

Y. M. S.

DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS

RANCAGUA, 26-09-2018
RESOLUCIÓN EXENTA N° 14168

000235

Contribuyente: SERVICIOS MEDICOS BARROS Y RAMIREZ LIMITADA — R.U.T. N°: 76328508-1
Representante Legal: [redacted] — R.U.T. N°: [redacted]
Domicilio: LAS GALERIAS INTERIOR 875, Villa: JARDIN ORIENTE, RANCAGUA
Contribuyente enrolado: Si

VISTOS: Lo dispuesto en los articulos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Codigo Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre politica de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del codigo tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: EMITE Y OTORGA BOLETAS DE VENTAS Y SERVICIOS NO AFECTAS O EXENTAS DE IVA DEL 2151 A 2336 SIN TIMBRE AUTODENUNCIA ADJUNTA FORM., DE FECHA 12.09.2018 AVISO DE EMISON DE DOCTOS SIN TIMBRE INFRACCION CALIFICADA DE LEVE.

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el articulo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1806034796.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **$21366648** y una clausura de su establecimiento por **2** días.

II. REBÁJASE la multa a **$23960** y **CONDÓNASE 2** días de la sanción de clausura, aplicándose **0** días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 10-10-2018.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio:	1216775
Monto de la operación:	42733296
Fecha de la Infracción:	12-09-2018
Días activo:	LU-MA-MI-JU-VI-SA-DO
Calificación:	LEVE

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses:	0
Fecha inicio clausura:	-
Fecha término clausura:	-

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	$ 21366648	2
Condonación	$ 21342688	2
Sanción Aplicada	$ 23960	0

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N° [illegible]
FECHA. 26 SEP 2018
OFICINA PROC. ADM. TRI. VI D. R. RANCAGUA

Anótese, comuníquese y notifiquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS — JEFE OFICINA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS — VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA

FABIOLA ALEJANDRA RAMIREZ ALCAINO
13097933-5
Jefe Subrogante

FIRMA CONTRIBUYENTE